

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL SISTEMA E INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN ADELANTE “EL PREP”, CON BASE A LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJALTI”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 346 de la Sección Cuarta del Reglamento de Elecciones, establece la obligación tanto de Instituto Nacional Electoral como del Instituto Público Local; de implementar un sistema informático para la operación de “EL PREP”, y éste debe cumplir con las etapas mínimas señaladas en el Anexo 13 del reglamento (Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares).

SEGUNDO.- Consiguiente, el artículo 347 del mismo ordenamiento establece que el Instituto Público Local debe someter su sistema informático a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual se designará a un ente auditor, para que éste evalúe la integridad, disponibilidad y seguridad en el proceso de la información y la generación de resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

TERCERO.- Como resultado de la colaboración Institucional entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el diez de septiembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2020, se designó a la Unidad de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar las labores de “EL PREP”.



CUARTO.- Con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2020-2021 así como sus mecanismos de participación ciudadana, entre ellos la debida implementación y operación de “EL PREP”; el pasado seis de octubre de dos mil veinte, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre “EL INSTITUTO” y el Instituto Nacional Electoral (INE).

QUINTO.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-063/2020**, se ajustó y aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL INSTITUTO”:

a) Que, es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

b) Que, el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de “EL INSTITUTO”, interviene en el presente acuerdo de voluntades con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

c) Que, el licenciado Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “EL INSTITUTO”, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

d) Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.



f) Que, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG546/2020 se aprobó, el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación de "EL PREP" para el proceso electoral federal 2020-2021, los cuales tienen como objeto establecer las bases y los procedimientos generales a los que debe sujetarse este instituto electoral local para su implementación.

g) Que, el Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el once de enero del presente año, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2021; aprobó el dictamen del comité técnico asesor de "EL PREP" de "EL INSTITUTO", que propone el proceso técnico operativo de "EL PREP" para el proceso electoral concurrente 2020-2021.

I. Declara "EL IJALTI" por conducto de su representante:

a).- Que, es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa constituida conforme a la legislación mexicana, el 13 de marzo del 2002, según consta en escritura pública número 18,229, otorgada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Suplente No.10 de Tlaquepaque, Jalisco; encargado de la Notaría Pública número 74 de Guadalajara, Zona Metropolitana por licencia concedida a su titular Licenciado José Luis Leal Sanabria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante su incorporación bajo folio mercantil electrónico Número 79644*1, con la denominación del "Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información, A.C.".

b).- Que, entre sus finalidades se encuentran fomentar e impulsar de manera equitativa, en todos los sectores de la sociedad, desarrollo y aprovechamiento de las tecnologías de información tales como pruebas de software, software educativo, administración de bases de datos, software interno de competente (firmware o embedded software) software vertical para sectores económicos y sus diferentes aplicaciones incluyendo el uso de internet y tecnologías inalámbricas (Wireless).

c).- Que, el ingeniero Luis Alberto García Ramos, en su carácter de Director General del organismo, cuenta con la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, donde lo acredita mediante la escritura pública número 5,201 cinco mil doscientos uno, de fecha 27 veintisiete de abril de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Wonchee Montaña, titular de la Notaría número 44 de Guadalajara, Jalisco y registrada bajo el folio electrónico número 2557*1; de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Gobierno del Estado de Jalisco.

d).- Que, se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente hasta el 2024.

e).- Que, su Registro Federal de Contribuyentes es **JT020507116**.

f).- Que, conoce plenamente las necesidades y características del servicio de auditoría en los sistemas informáticos que requiere "EL INSTITUTO" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la realización del servicio.

g).- Que, señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en la Avenida López Mateos Sur número 2077, Interior Z, Fraccionamiento Jardines Plaza Del Sol, Guadalajara, Jalisco; C. P. 44055.

h).- Que, se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número P.23734, vigente al 31 de mayo de 2018.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICA. Que, enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del mismo.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1.- El objeto del presente convenio consiste en llevar a cabo una auditoría en los sistemas informáticos (funcionalidad, desempeño y seguridad) de "EL INSTITUTO", que consistirá en un proceso de verificación y análisis, específicamente para el sistema e infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados.

2.- Para la ejecución de este instrumento, **"EL IJALTI"** cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento que forman parte integrante del mismo, como **ANEXO TÉCNICO**.

SEGUNDA. Descripción del servicio.

1.- Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan que la auditoría que llevará a cabo **"EL IJALTI"**, deberá cubrir lo acordado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente acuerdo, e incluyendo lo siguiente:

- a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 349, numeral 3 del RE, se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral; sin embargo, **"EL INSTITUTO"** ha determinado efectuar cuatro simulacros.
- b) De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del Anexo 13 del RE, la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para **"EL PREP"**. Por lo anterior, es necesario tomar en cuenta los tiempos para la atención y verificación de los hallazgos previos a los simulacros y la operación del Programa.
- c) Deberán generarse los informes producto de las pruebas funcionales que se realicen a la caja negra del sistema informático de **"EL PREP"** y del análisis de vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica de **"EL PREP"**.
- d) Planificación de la auditoría, identificando claramente su alcance, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo;
- e) Metodología de la auditoría, incluyendo procedimientos y enfoque para verificar y comprobar los controles a revisar, así como formato y contenido de los reportes que se deriven de ésta;
- f) Revisión de sistema informático y todos los aplicativos desarrollados específicamente para **"EL PREP"**, en términos de funcionalidad;
- g) Pruebas de calidad, en todos los aplicativos desarrollados específicamente para **"EL PREP"**, en términos de funcionalidad;

- h) Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica de “EL PREP”, incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a diversos recursos del sistema informático;
- i) Los informes emitidos respecto a las vulnerabilidades y hallazgos detectados tienen un carácter estrictamente confidencial y deben presentar recomendaciones que permitan a “EL INSTITUTO” o a los organismos públicos locales atender el riesgo identificado durante las pruebas;
- j) Mención de las características del informe de resultados y recomendaciones de Auditoría;
- k) Informe de defectos encontrados, los cuales serán otorgados al Director de Informática de “EL INSTITUTO”, antes del cuarto simulacro, para que éste realice las modificaciones recomendadas por “EL IJALTI”.
- l) Informe final que incluye estadísticas de defectos encontrados, corregidos y conclusiones acerca de la madurez de los sistemas.

TERCERA. Monto del convenio y forma de pago.

1.- “EL INSTITUTO” pagará a “EL IJALTI”, la cantidad de: \$1’299,780.00 M. N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Impuesto al Valor Agregado incluido, previa exhibición de las facturas originales correspondientes, las cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

2.- La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de “EL INSTITUTO” y será cubierta a “EL IJALTI” como retribución total por la auditoría en los sistemas informáticos objeto del presente convenio, incluyendo todos los gastos que realice.

3.- El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 50% del valor total, que importa la cantidad de: \$649,890.00 M. N. (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), impuesto al valor agregado incluido, a la firma del presente convenio.
- b) El resto, en un segundo y último pago del 50% del valor total, que importa la cantidad de: \$649,890.00 M. N. (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) impuesto al valor

agregado incluido, al concluir al proceso de auditoría y con entrega del reporte final de hallazgos, observaciones y sugerencias.

- c) El pago se hará mediante cheque nominativo a favor de "EL IJALTI", y/o transferencia bancaria a su cuenta fiscal, previa solicitud por escrito, a través de la dirección de administración y finanzas de "EL INSTITUTO".
- d) Para proceder al pago, "EL IJALTI" deberá presentar la fecha establecida para el pago, en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO", las facturas que cubran los requisitos fiscales.
- e) Las facturas deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada de los bienes.
- f) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por "EL IJALTI" en caso de que los hubiere.

CUARTA. Vigencia del convenio.

1.- Convienen las partes que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá hasta que sea entregado el informe final y de evaluación de la operación, a más tardar el día 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

QUINTA. De los convenios específicos y anexos de trabajo.

1.- Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

2.- Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABLES:

1.- Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

a) Por parte de "EL IEPC JALISCO":

Nombre: Héctor Gallego Ávila.

Cargo: Dirección de Informática.

Dirección: Calle Parque de las Estrellas #2764. Colonia Jardines del Bosque, C. P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: (33) 4445-8450, extensión 3780.

Correo electrónico: hgallego@iepcjalisco.org.mx

b) Por parte de "EL IJALTI":

Nombre: Ing. Luis Alberto García Ramos.

Cargo: Director General del IJALTI.

Dirección: Avenida López Mateos # 2077 int. Z, colonia Jardines Plaza del Sol, C. P. 44510. Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: (33) 3030-7070.

Correo electrónico: lgarcia@ijalti.org.mx

2.- Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico, tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes de la dirección electrónica del coordinador de la otra.

3.- Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

SÉPTIMA. Personal de colaboración.

1. "EL IJALTI" acuerda que el presente acuerdo no surte efectos jurídicos laborales para "EL INSTITUTO" ya que ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio de colaboración tal como se señala en éste instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a

ninguna de las partes se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

2. **"EL IJALTI"** será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho los trabajadores que ejecutarán los servicios, excluyendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o de otra índole. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de **"EL INSTITUTO"** y en ningún caso este último será considerado como patrón solidario o sustituto.

3. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

OCTAVA. Autonomía institucional.

1.- Las partes se comprometen a respetar la normatividad y autonomía de cada una de las instituciones firmantes.

NOVENA. Supervisión.

1.- **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo del servicio objeto de este convenio, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en la cláusula CUARTA del presente instrumento. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** entregará por escrito a **"EL IJALTI"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten a las especificaciones determinadas en la cláusula PRIMERA, así como a las modificaciones, que en su caso, ordene por escrito **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. Información y confidencialidad.

1.- **"EL INSTITUTO"** proporcionará el personal necesario y con disponibilidad para atender posibles dudas de **"EL IJALTI"** con respecto a los requerimientos del sistema, consultas y solicitudes relacionadas con el servicio.

2.- “EL IJALTI” y el personal que designe a la ejecución del presente convenio guardarán estricta confidencialidad del trabajo de investigación de resultados de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a la propiedad industrial, derechos de autor y en general los trabajos y servicios contratados, incluso de forma posterior a la terminación de los servicios en el ámbito nacional e internacional.

3.- “EL IJALTI” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto a sus obligaciones de confidencialidad pactadas, en virtud de este convenio. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo pactado en el convenio, comprometiéndose por escrito a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula, de preferencia a través de la suscripción de cartas compromiso de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.

1.- Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes, y una vez aprobados por los órganos competentes de “EL INSTITUTO” se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del convenio.

1.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL IJALTI”, por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

2.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL IJALTI” el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 03 tres días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

3.- Transcurrido el término señalado y en el párrafo anterior “EL INSTITUTO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL IJALTI”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a “EL IJALTI” dicha determinación dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a dicho término.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad de los trabajos.

1.- “EL IJALTI” no podrá, a través de sí mismo o del personal que participe en la ejecución de este convenio, divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este convenio sin la autorización expresa de “EL INSTITUTO”, pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados, son propiedad de este último.

DÉCIMA CUARTA. Solución de controversias.

1.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. Cumplimiento.

1.- Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

2.- No obstante lo anterior, las acciones que se hubieran iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEXTA. Vicios visibles.

1.- Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule de forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentre regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día 1° primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por "EL IJALTI"

Luis Alberto García Ramos.
Representante Legal.

Por "EL INSTITUTO"

Guillermo Amado Alcaraz Cross.
Consejero Presidente.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo.

TESTIGOS:

Hugo Pulido Maciel
Director de Administración y Finanzas

Higinio Alfonso Luis Morales
Director Jurídico

Eliminada información dentro de 13 renglones consistentes en número de pasaporte y firma del representante legal, fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).

FJM	TJML
Revisó	realizó

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PREP; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C., CON FECHA 1° PRIMERO DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE 11 ONCE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.